

11545



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

3921

PRESENCIA DEL SENADO

RECIBIDO NOV 29 17:41:08

27 de noviembre de 2017

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

CEO
SECRETARIA DEL SENADO

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

RECIBIDO DICI 4 2017 11:03:33

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Resultado de la investigación de una querrela relacionada con las becas universitarias concedidas a dos cirujanos pediátricos (RIQ-OQIF-18-04)* en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, aprobado por esta Oficina el 27 de noviembre de 2017. Publicaremos el mismo en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
Yesmín M. Valdivieso

Anejo

Resultado de la investigación de una querrela
relacionada con las becas universitarias
concedidas a dos cirujanos pediátricos

Recinto de Ciencias Médicas
de la Universidad de Puerto Rico

RIQ-OQIF-18-04



CONTENIDO

Página

RESUMEN DE HECHOS.....2

CONCLUSIONES.....4

RECOMENDACIONES.....5

APROBACIÓN.....5

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

13 de noviembre de 2017

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una investigación sobre becas universitarias concedidas a dos cirujanos pediátricos en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Este *Resultado* está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

RESUMEN DE HECHOS

Recibimos una querrela relacionada con las becas universitarias concedidas para adiestrar a médicos puertorriqueños en universidades de Canadá. Esto, para cubrir la necesidad de cirujanos pediátricos en el Hospital Pediátrico Universitario del Centro Médico de Puerto Rico y en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Estos médicos trabajan para el Recinto de Ciencias Médicas (RCM) de la UPR y se comprometieron a trabajar por cinco años en el RCM a cambio de recibir las becas.

En nuestra investigación de la información y documentos recibidos, determinamos lo siguiente:

1. El 13 de febrero de 2013 el RCM otorgó el contrato 2013-001395 a la Universidad A, localizada en Ontario, Canadá. Mediante este contrato, se comprometió a pagar \$75,000 canadienses anuales¹ por cada residente que participara en el programa de adiestramiento. No obstante, su vigencia comenzó el 1 de julio de 2012. Por lo tanto, se otorgó con 227 días de retroactividad.

¹ El 13 de febrero de 2013 C\$75,000 equivalían a US\$74,598.

El 29 de abril de 2013 el RCM le otorgó el contrato 2013-001612 al Doctor A. Según el contrato, este recibiría una beca por US\$312,000 para tomar un adiestramiento en cirugía pediátrica en la Universidad A. La vigencia del contrato comenzó el 1 de julio de 2012. Esto significa que se otorgó con 302 días de retroactividad.

2. El 26 de febrero de 2013 el RCM firmó un contrato con la Universidad B de Canadá para el adiestramiento que recibiría el Doctor B del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2017. El proceso de formalización de este contrato no se completó. El contrato no fue numerado ni anotado en el Registro de Contratos del RCM.

El 2 de diciembre de 2014 el RCM pagó US\$75,000 por el adiestramiento que recibió el Doctor B en la Universidad B, desde junio de 2013 hasta junio de 2014.

Los funcionarios del RCM no explicaron por qué no se culminó el proceso de formalización del contrato en el cual se incluyeron dichos servicios.

3. El 31 de julio de 2015 el RCM recibió un correo electrónico de la Universidad A en el cual se indicaba que pagaron más de lo necesario por el contrato 2013-001395. Esto ocurrió porque el RCM pagó en dólares estadounidenses en lugar de pagar en dólares canadienses. No obstante, al 8 de junio de 2017 el RCM no había tomado las medidas necesarias para recuperar el dinero pagado en exceso.

En el correo electrónico no se especificó la cantidad pagada en exceso. No obstante, si utilizamos las tasas de intercambio prevaletentes a la fecha de las facturas, el excedente sería US\$3,733.

4. El 1 de julio de 2014 el RCM formalizó el contrato 2015-001903 con la Universidad B. Este contrato se registró y remitió sin cuantía a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR). No obstante, el RCM se comprometió a pagar \$75,000 canadienses por el adiestramiento que se ofrecería al Doctor B desde el 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.
5. Actualmente, los médicos residentes cumplen con su compromiso, según establecido en el contrato, al brindar servicios en el Hospital Pediátrico del Departamento de Salud. El Doctor A fue nombrado el 8 de septiembre de 2014 y el Doctor B fue nombrado el 16 de septiembre de 2016.

CONCLUSIONES

Luego de evaluar las alegaciones de la querrela, así como la información y la documentación obtenida en el proceso de investigación, determinamos lo siguiente:

1. Los contratos 2013-001395 y 2013-001612 fueron de carácter retroactivo. Se firmaron con 227 y 302 días de retroactividad.

Además, no se completó el proceso de formalización del contrato firmado con Universidad B el 26 de febrero de 2013. Esto causó que se pagaran US\$75,000 por servicios prestados sin haber un contrato formalizado.

Las situaciones en los apartados son contrarias a lo establecido en el Artículo 3 de la *Ley 237-2004, Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada. En este se establece, entre otras cosas, que el otorgamiento de un contrato de servicios profesionales o consultivos entre un contratista y el Gobierno deberá ser prospectivo y formalizarse por escrito.

Como norma de sana administración y de control interno, es deber de los funcionarios asegurarse de que el otorgamiento de los contratos sea prospectivo, incluya cláusulas que requieran la información y documentación necesaria para proteger el interés público, no se presten servicios antes de formalizarse, y requiera toda la documentación necesaria para la administración de los mismos. También que la cuantía máxima a pagarse y las obligaciones de las partes consten previamente en forma clara y precisa, y se proteja el interés público.

2. Los funcionarios del RCM no fueron diligentes en contestar un correo electrónico y en no realizar las gestiones necesarias para recuperar los fondos pagados en exceso a la Universidad A.

Como norma de sana administración, los funcionarios de las corporaciones públicas deben adoptar las medidas necesarias para cobrar cualquier dinero adeudado lo antes posible.

3. El contrato 2015-001903 entre el RCM y la Universidad B no se registró ni remitió correctamente a nuestra Oficina. Esto, porque no se incluyó la cuantía del mismo.

Esta situación es contraria al Artículo 7 del *Reglamento 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados, y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* del 15 de septiembre de 2009, promulgado

por la OCPR en virtud de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, en el cual se indica que en el Registro de Contratos se debe incluir el valor o la cuantía total del contrato.

RECOMENDACIONES

Al Presidente de la Universidad de Puerto Rico:

1. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el Rector del Recinto de Ciencias Médicas cumpla con las **recomendaciones 2 y 3**.

Al Rector del Recinto de Ciencia Médicas de la Universidad de Puerto Rico:

2. Realizar las gestiones necesarias e impartir instrucciones para que no se repitan situaciones como las mencionadas.
3. Suministrar la información requerida por la Universidad A, mediante el correo electrónico del 31 de julio de 2015, para recuperar el dinero pagado en exceso.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

QUERELLAS

En los resultados de investigación de querellas se incluyen las conclusiones de nuestro proceso investigativo. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichas conclusiones.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

CONTACTO



1-877-771-3133

(787) 754-3030
Ext. 2805

querellas@ocpr.gov.pr



PO Box 366069 San Juan, PR 00936-6069



105 Avenida Ponce de León Hato Rey,
Puerto Rico 00917-1136



(787) 754-3030



(787) 751-6768



ocpr@ocpr.gov.pr



www.ocpr.gov.pr